

4319 *ORDEN CUL/579/2008, de 15 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Gonzalo Parrado.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Gonzalo Parrado en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Sonia Beatriz Parrado Segers en Madrid, el 21 de enero de 2008, según consta en la escritura pública número ciento diecinueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pedro Contreras Ranera.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Camino del Barco, número 8, código postal 28700 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 100 por 100, mediante la aportación de la obra pictórica denominada «Conversaciones con Gonzalo», serie La Guardia Place (Díctico), realizada en Madrid, en el verano de 2007, de la que es autor don José Manuel Ciria, tal y como consta en sendos certificados del autor y de experta independiente.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º La Fundación tiene como fin promover el arte, el apoyo, la formación, la investigación y la difusión de todo lo relacionado con las Bellas Artes. 2.º Tiene como fin primordial estimular cualquier forma de creación cultural y servir como espacio de reflexión sobre las artes, literatura, edición y formación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente vitalicio: Doña Sonia Beatriz Parrado Segers; son nombrados por un plazo estatutario de cinco años, las siguientes personas: Vicepresidente: Don José María Pérez Gómez; Vocal: Don Fernando Perera Mezquida.

Es nombrado Secretario no Patrono del Patronato: Don José Rico Martínez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la

Fundación Gonzalo Parrado en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Gonzalo Parrado, de ámbito estatal, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Camino del Barco, número 8, código postal 28700, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de febrero de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4320 *ORDEN SCO/580/2008, de 19 de febrero, por la que se crean y modifican ficheros de la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Mediante la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se dio cumplimiento, en el ámbito del departamento, a lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo y completar al mismo tiempo la relación de ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se procede a su regulación mediante esta disposición.

En la tramitación de esta orden ha emitido informe la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del anexo II «Ficheros de Carácter Administrativo» de la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, con la creación del fichero cuyos datos figuran como anexo I de esta orden.

Segundo.—Se modifica el órgano de la Administración responsable del fichero y la unidad administrativa ante la cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del fichero que figura en el anexo II.

Tercero.—Se especifica la cesión de datos en los ficheros que se relacionan en los anexos III y IV.

Cuarto.—El titular del órgano responsable del fichero relacionado en el anexo I adoptará, bajo la superior dirección del Ministro de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en sus normas de desarrollo, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Quinto.—Los datos contenidos en el fichero relacionado en el anexo I solo podrán ser cedidos en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Sexto.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.